



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 446/2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, dispone:

“Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011 en parte pertinente indica:

“Art. 50.- Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que benefician a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 446/2016

para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”

“Art. 264.- Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de LOSEP de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en el exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales...”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, en su art. 86 establece:

“Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia...”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

(...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;”

Que, con oficio N° 0558-VR-ACD-UTMACH, de fecha 6 de octubre de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, manifiesta que en atención al pedido formulado por la Mg.Sc. Rosemary Samaniego Ocampo, Docente Titular de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, y al oficio N° UTMACH-CI-2016-432-OF, de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Tomás Fontaines Ruíz, Director de Investigación de la UTMACH, Consejo Académico Universitario, emitió la resolución N° 141-VR-ACD/2016, siguiente:

“Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario, autorizar y aprobar el aval académico y licencia con remuneración a la Mg. Sc. Rosemary Samaniego Ocampo, quien participará en calidad de ponente con el tema “Juego serio como herramienta para potenciar el aprendizaje”, en el XIX Congreso Internacional EDUTEC 2016 “Tecnología, Innovación e



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 446/2016

Investigación en los procesos de enseñanza aprendizaje”, que se llevará a efecto en la Universidad de Alicante-España, del 7 al 18 de noviembre de 2016...”

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2016-1456-OF, de fecha 05 de octubre de 2016, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico pertinente, efectuando el siguiente análisis y conclusión:

“ (...)ANALISIS.-

De conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se puede conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, siendo en el presente caso, comisión de servicio con remuneración en concordancia con el inciso cuarto del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Artículo 50 del Reglamento General a la LOSEP, para asistir en calidad de ponente al XIX Congreso Internacional EDUTEC 2016 que se realizará del 9 al 11 de noviembre de 2016. Sin embargo, se deberá contar con el informe pertinente del Vicerrectorado Académico.

En cuanto a los días que utilizaría para revisar los últimos avances de su tesis doctoral en la Universidad de Las Islas Baleares, procedería que se otorgue la licencia con remuneración, siempre y cuando la revisión a los avances de su postgrado se encuentre en el cronograma en el cual consten declaradas las fechas de tutorías de tesis o su tutor le haya solicitado su presencia en la Universidad antes referida.

CONCLUSION.

Por lo expuesto, ésta Dirección considera procedente, que en caso de contarse con el informe favorable del Vicerrectorado Académico, para que la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Mg., asista en representación de la Universidad Técnica de Machala al evento en referencia como ponente, el Consejo Universitario al amparo del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, conceda la comisión de servicios con remuneración, del 7 al 11 de noviembre de 2016.

Respecto al permiso hasta el 18 de noviembre de 2016, para revisar los avances de su tesis doctoral, el Consejo Universitario, al amparo del art. 86 del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, ya ha autorizado la licencia con remuneración para que curse sus estudios de doctorado, por lo tanto a su retorno deberá presentar una certificación de su tutor de tesis o autoridad competente en la que conste su estadía en la Universidad de las Islas Baleares y las actividades realizadas.”

En uso de sus atribuciones, y con base en el informe técnico levantado por la Dirección de Talento Humano, por unanimidad,

Página 3 | 4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 446/2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder Aval Académico y comisión de servicios con remuneración a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales para que del 7 al 11 de noviembre del 2016 participe como Ponente en el XIX Congreso Internacional EDUTEC 2016 “Tecnología, Innovación e Investigación en los procesos de enseñanza aprendizaje”, a llevarse a efecto la Universidad de Alicante-España.

ARTÍCULO 2.- Los días a utilizar para la revisión de los avances de su tesis doctoral, en la Universidad de Las Islas Baleares hasta el 18 de noviembre de 2016, deberán ser justificados a su retorno a cargo de la licencia otorgada por este organismo con resolución N° 489/2015.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 6 y 7 de 2016

Machala, octubre 10 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH